



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00268-00

Estudiada la presente demanda Ejecutiva, formulada por **CONJUNTO UNIFAMILIAR MIRADOR DEL CACIQUE P.H.**, en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una demanda con radicado 680014003020-2020-00417-00, donde se perseguía el pago de las cuotas de administración correspondientes a la casa 2 del conjunto demandante, la cual terminó por pago total de la obligación mediante providencia del 22 de enero de 2021. Sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación de esta nueva demanda de manera directa a este Despacho, sin encontrarse razón para ello, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad pues, se trata de un asunto nuevo, con pretensiones nuevas, aunque sea entre las mismas partes.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** formulado por el **CONJUNTO UNIFAMILIAR MIRADOR DEL CACIQUE P.H.**, en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que se surta el reparto aleatorio entre todos los juzgados civiles municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 084 del 01 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

603be59e9ea6f7aa654b661530722335dc6a46cffd1937d9b95bf17294e6b178

Documento generado en 31/05/2022 09:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>